## FILÓPOLIS X

## Absolutismo y liberalismo en Hobbes

Prof. Dr. Antonio Hermosa Andújar

Jueves 23 de enero de 2025 19 h CET Online <u>aquí</u>



La torre del Virrey. Instituto de Estudios Culturales Avanzados

**1 Absolutismo y liberalismo en Hobbes** Prof. Dr. Antonio Hermosa Andújar

Jueves 23 de enero de 2025, 19 h.

### Absolutismo y liberalismo en Hobbes

El estado de naturaleza: hombre natural y naturaleza humana. Las pasiones humanas que llevan al antagonismo y la guerra: ambición, codicia y poder. El derecho natural como libertad de poseerlo todo. La ley natural de la autoconservación.

Soberanía y libertad: cómo se constituye el Estado y cómo se establecen los acuerdos. La ley civil como parte de la ley natural.

#### Bibliografía

THOMAS HOBBES, *Leviatán*, trad. de Carlos Mellizo Cuadrado, Alianza Editorial, Madrid, 2002.

MATTHEW HOYE, Sovereignty as a Vocation in Hobbes's Leviathan. New foundations, Statecraft, and Virtue, Amsterdam University Press, Amsterdam, 2023.

FERNANDO VALLESPÍN, Política y verdad en el Leviatán de Thomas Hobbes, Tecnos, Madrid, 2021.

#### I. EL ESTADO DE NATURALEZA: HOMBRE NATURAL Y NATURALEZA HUMANA

1

El arquetipo de todos los pensamientos es lo que llamamos SENTIDO (pues no hay en la mente humana concepto que al comienzo, totalmente o por partes, no surja desde los órganos del sentido). El resto deriva de ese arquetipo

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 19

2

Y como la constitución del cuerpo humano está en una mutación continua, es imposible que las mismas cosas causen siempre en él los mismos apetitos y aversiones; y es todavía más imposible que todos los hombres coincidan en el deseo de uno y el mismo objeto.

Pero cualquiera que sea el objeto del apetito o deseo de un hombre, a los ojos de éste siempre será un bien; y el objeto de su odio y aversión será un mal; y el de su desdén, algo sin valor y despreciable. Porque estas palabras de bueno, malo y desdeñable siempre son utilizadas en relación a la persona que las usa, ya que no hay nada que sea simple y absolutamente ninguna de las tres cosas. Tampoco hay una norma común de lo bueno y de lo malo que se derive de la naturaleza de los objetos mismos, sino de la persona humana; y si ésta vive en una comunidad o república, de la persona representativa, o de un árbitro o juez que, por mutuo consentimiento de los individuos en desacuerdo, hace de su sentencia la regla por la que todos deben guiarse

3

Al deseo de riquezas [se llama] CODICIA, nombre utilizado siempre para significar censura, porque a los hombres que luchan por las riquezas les desagrada que otros las obtenga; sin embargo, este deseo, en sí mismo, puede ser censurado o permitido según sean los medios con los que esas riquezas se persigan.

Al deseo de cargos públicos u honores se le llama AMBICIÓN, nombre que también se usa en el peor sentido por la misma razón antes mencionadas.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 57

4

Las pasiones que más afectan las diferencias de ingenio son, principalmente, el mayor o menor deseo de poder, de riqueza, de conocimiento y de honores. Todas las cuales pueden reducirse a la primera, es decir, al deseo de poder. Porque las riquezas, el conocimiento y el honor no son sino diferentes tipos de poder.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 71

5

Por MANERAS [...] me refiero a esas cualidades de la humanidad que tienen que ver con la pacífica convivencia y la unidad entre los hombres. Con este fin hemos de considerar que la felicidad en esta vida no consiste en el reposo de una mente completamente satisfecha. No existe tal cosa como ese *finis ultimus* o ese *summum bonum* de que se nos habla en los viejos libros de filosofía moral. La felicidad es un continuo progreso del deseo de un objeto a otro. Conseguir una cosa es solo un medio para lograr la siguiente, porque el objeto del deseo de un hombre no es gozar una vez solamente, y por un instante, sino asegurar siempre el camino de sus deseos futuros. Por lo tanto, las acciones voluntarias y las inclinaciones de todos los hombres no sólo tienen a procurar una vida feliz, sino a asegurarla. Sólo difieren unos de otros en los modos de hacerlo.

De manera que doy como primera inclinación natural de toda la humanidad un perpetuo e incansable deseo de poder tras poder, que sólo cesa con la muerte. Esto no siempre es porque el hombre espere conseguir cada vez una satisfacción más intensa que la que ha poseído previamente, o porque no se contente con un poder moderado, sino porque no puede asegurarse el poder y los medios que tiene en el presente para vivir bien sin adquirir otros más.

THOMAS HOBBES, Leviatán, pp. 93-94

6

La competencia por alcanzar riquezas, honores, mando o cualquier otro poder lleva al antagonismo, a la enemistad y a la guerra.

El deseo de tranquilidad y deleite sensual predispone a los hombres predispone a los hombres a obedecer a un poder común.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 94

7

La naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en sus facultades de cuerpo y de mente. En lo que se refiere a la fuerza corporal, el más débil tiene fuerza suficiente para matar al más fuerte.

En lo que se refiere a las facultades de la mente hay mayor igualdad entre los hombres que en lo referente a la fuerza corporal.

8

De esta guerra de cada hombre contra cada hombre se deduce también esto: que nada puede ser injusto. Las nociones de lo moral y lo inmoral, de lo justo y de lo injusto no tienen allí cabida. Donde no hay poder común, no hay ley; y donde no hay ley, no hay injusticia. La fuerza y el fraude son las virtudes cardinales de la guerra. En una situación así tampoco hay propiedad.

Las pasiones que inclinan a los hombres a buscar la paz son el miedo a la muerte, el deseo de obtener las cosas necesarias para vivir cómodamente y la esperanza de que, con su trabajo, puedan conseguirlas. Y la razón sugiere convenientes normas de paz, basándose en las cuales los hombres pueden llegar a un acuerdo. Estas normas reciben el nombre de Leyes de Naturaleza

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 117

9

El DERECHO NATURAL es la libertad que tiene cada hombre de usar su propio poder según le plazca para la preservación de su propia naturaleza, esto es, de su propia vida; y, consecuentemente, de hacer cualquier cosa que, conforme a su juicio y razón, se conciba como la más apta para alcanzar ese fin.

Se entiende por LIBERTAD la ausencia de impedimentos externos que pueden quitarle a un hombre parte de su poder pero que no le impiden usar el poder que le quede según los dictados de su juicio y su razón.

Una LEY NATURAL es un precepto o regla general, descubierto mediante la razón, por el cual a un hombre se le prohíbe hacer aquello que sea destructivo para su vida, o elimine los medios de conservarla. El DERECHO consiste en la libertad de hacer o no hacer, mientras que la LEY determina y obliga a una de las dos cosas.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 119

10

[...] es un pr<mark>ecept</mark>o o regla general de la razón *que cada hombre debe procurar* la paz hasta donde tenga esperanza de lograrla.

De esa ley fundamental de la naturaleza se deriva esta segunda ley: que un hombre esté dispuesto, cuando otros también lo están tanto como él, a renunciar a su derecho a toda cosa en pro de la paz y defensa propia que considere necesario, y se contente con tanta libertad contra otros hombres como consentiría a otros hombres contra él mismo.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 120

11

Una sexta ley natural es que, una vez garantizada su seguridad en el tiempo futuro, un hombre debe perdonar las ofensas pasadas de aquellos que, arrepintiéndose de ello, desean el perdón.

Una séptima es que, en los actos de venganza, es decir, en la retribución de mal por mal, los hombres no miren la magnitud del mal pasado, sino la magnitud del bien que seguirá.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 138

12

Las leyes de naturaleza son inmutables y eternas, porque la injusticia, la ingratitud, la arrogancia, el orgullo, la iniquidad, el favoritismo de personas y todo lo demás, nunca podrá legitimarse.

Y por eso todos los hombres han venido a acordar esto: que la paz es lo bueno, y que también son buenos los medios o caminos que conducen a ella.

THOMAS HOBBES, Leviatán, pp. 142-143

#### II. SOBERANÍA Y LIBERTAD

13

Persona es aquél cuyas palabras o acciones son consideradas, bien sea como suyas [persona natural] bien como representando las palabras y acciones de otro hombre [persona artificial], o de cualquier otra cosa a la que se atribuyan, verdaderamente o por ficción.

De las personas artificiales, algunas dicen palabras y realizan acciones que *pertenecen* a aquéllos a quienes representan. Y entonces la persona es el *actor* y el dueño de esas palabras y acciones es el AUTOR.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 145

14

Una multitud de hombres deviene *una* persona cuando son representados por un hombre o una persona, siempre que se haya hecho por consentimiento de cada uno en particular de la multitud en cuestión. Pues es la *unidad* del representante, y no la unidad de los representados, lo que hace a la persona *una*.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 148

15

Para describir la naturaleza de este gran hombre artificial, consideraré: [...] en segundo lugar, *cómo* y mediante qué *acuerdos* es hecho; cuáles son los *derechos* y el justo *poder* o *autoridad* de un *soberano*, y qué es lo que *conserva* o *disuelve* este poder.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 14

16

Y es en él en quien radica la esencia del Estado, al que podríamos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, mediante pactos mutuos de uno con otro, se hace a sí misma autor, a fin de que dicha persona pueda utilizar y los medios y la fuerza de todos ellos para su paz y defensa común.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 157

17

Se dice que un *Estado* ha sido *instituido* cuando *una multitud* de hombres acuerdan y pactan cada uno con cada uno que se conceda por mayoría a un hombre o una asamblea de hombres el derecho de personificar a todos, es decir, de representarlos. Cada individuo de esa multitud, tanto el que haya votado a favor, como el que haya votado en contra, autorizará todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres igual que si se tratara de los suyos propios, a fin de vivir pacíficamente en comunidad y estar protegido frente a otros hombres.

De esta institución del Estado se derivan todos los *derechos* y *facultades* de aquél o aquellos a quienes les es conferido el poder soberano por consentimiento del pueblo.

[...] Primero, puesto que se ha establecido el convenio, debe entenderse que éste no contradice ningún pacto anterior al que los súbditos deben seguir estando obligados. En consecuencia, los que ya han instituido un Estado, y han convenido tomar como propios los juicios y las acciones de una sola persona, no pueden, sin su permiso, establecer legalmente un nuevo pacto entre ellos mismos comprometiéndose a prestar obediencia a otro soberano en ninguna cosa. Por lo tanto, los que están sujetos a un monarca no pueden abolir la monarquía sin su aprobación.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 159

18

En cuarto lugar, como cada súbdito es autor de todas las acciones y juicios del soberano instituido, de ello se seguirá que nada de lo que éste haga podrá constituir injuria para ninguno de los súbditos. Tampoco deberá ser acusado de injusticia por ninguno de ellos

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 162

19

Estos son los [doce] derechos que constituyen la esencia de la soberanía y que son signos por los que un hombre puede distinguir en qué otro hombre o asamblea reside el poder soberano. Estos derechos son incomunicables e inseparables.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 165

20

[...] Es sólo en relación con estas ataduras [las leyes civiles] como me propongo hablar ahora de la *libertad de los súbditos*. Pues considerando que no hay en el mundo ningún Estado en el que se haya establecido un número de reglas que sea suficiente para regular todas las acciones y palabras de los hombres, pues ello es imposible, se sigue necesariamente que en todos esos actos que no hayan sido regulados por las leyes, los hombres tendrán libertad de hacer lo que su propia razón les sugiera para mayor beneficio de sí mismos [...] La libertad de un súbdito, por tanto, reside sólo en esas cosas que, cuando el soberano sentó las reglas por las que habrían de dirigirse las acciones, dejó sin reglamentar. Tal es, por ejemplo, la libertad de comprar y vender, y la de establecer acuerdos mutuos; la de escoger el propio lugar de residencia, la comida, el oficio, y la de educar a los hijos según el propio criterio, etc.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 189.

21

Lo mismo que con la distribución de tierras en el propio país, también le corresponde al soberano decidir en qué otros lugares, y con qué tipo de bienes, podrán los súbditos traficar en el extranjero. Pues si correspondiera a las personas privadas hacer esto según su propia discreción, algunos individuos serían llevados por sus deseos de ganancia personal, y no sólo proporcionarían al enemigo los medios de hacer daño al propio Estado, sino que estarían dañándolo ellos mismos. Por tanto, corresponde al Estado, es decir, sólo al soberano, aprobar o desaprobar los lugares y los materiales del comercio exterior.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 220

22

Tratemos ahora de los particulares que se refieren a la verdadera libertad de un súbdito, es decir, de aquellas cosas que, aunque han sido ordenadas por el soberano, el súbdito, sin cometer por ello injusticia, puede rehusar hacer [...] en el acto de nuestra sumisión van implicadas nuestra obligación y nuestra libertad, lo cual puede argumentarse por razón de que no hay obligación en un hombre que no surja de algún acto voluntario suyo, ya que todos los hombres son igualmente libres por naturaleza.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 192

23

[...] todo súbdito tiene libertad en aquellas cosas cuyo derecho a ellas no puede transferirse mediante un convenio [...] Si el soberano manda a un hombre (aunque haya sido condenado justamente) que se mate, se hiera o se mutile a sí mismo, o que no haga resistencia a quienes lo asaltan, o que se abstenga de hacer uso de comida, aire, medicina y cualquier otra cosa sin la cual no podrá vivir, ese hombre tendrá la libertad de desobedecer.

24

En cuanto a otras libertades, dependerán del silencio de la ley. En aquellos casos en los que el soberano no ha prescrito ninguna regla, el súbdito tendrá la libertad de hacer o de omitir, según su propia discreción.

THOMAS HOBBES, Leviatán, p. 194

25

La LEY CIVIL es, para cada súbdito, aquella serie de reglas que el Estado le ha mandado de palabra o por escrito, o con otros signos suficientes de la voluntad, para que las utilice a la hora de distinguir lo que está bien y lo que no está bien, es decir, lo que es contrario y lo que no es contrario a la regla.

THOMAS HOBBES, Leviatán, pp. 231-232

**26** 

La ley natural y la ley civil están contenidas la una en la otra, y tienen igual extensión.

[...] Esas ordenanzas son, por tanto, parte de la ley en todos los Estados del mundo. También, recíprocamente, la ley civil es una parte de los dictados de la naturaleza. Pues la justicia, es decir, el cumplimiento de un convenio, y el dar a cada hombre lo suyo, es una ley de naturaleza [...].

La ley civil y la ley natural no son específicamente diferentes, sino partes diferentes de la ley; la parte escrita se llama civil, y la no escrita, natural.



- 1. Absolutismo y liberalismo en Hobbes Prof. Dr. ANTONIO HERMOSA ANDÚJAR Jueves 23 de enero, 19:00 h. Online aquí
- 2. La eutrapelia cervantina Prof. Dr. JESÚS PONS DOMINGUIS Jueves 30 de enero, 19:00 h. Online aquí
- 3. Ontología de la virtud política: entre pueblo y multitud

Prof. Dr. JAIME PAULINO CUENCA Jueves 6 de febrero, 19:00 h. *Online aquí* 

- 4. Thoreau: restaurar la humanidad JORGE JUAN ORTS FULLANA Jueves 13 de febrero, 19:00 h. Online aquí
- 5. El legado político de Richard Rorty frente al anarco-capitalismo en la Argentina

Prof. Dr. FEDERICO PENELAS Jueves 20 de febrero, 19:00 h. *Online aquí* 

# FILÓPOLISX

Seminario permanente de filosofía política | De enero a febrero de 2025

